

MINISTERIO DE AGRICULTURA

PAGINA

Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se fija el precio máximo de venta al público de plántones de agrios para la campaña de plantación 1971/72.

6727

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 19 de abril de 1971 por la que se hace público el orden de actuación de los aspirantes a ingreso para la 27.ª promoción de la Academia General del Aire y la relación de los Tribunales examinadores.

6731

Orden de 28 de abril de 1971 por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos a la oposición para cubrir cuatro plazas en la Escala Auxiliar de Sanidad del Ejército del Aire, la celebración del sorteo y la composición del Tribunal calificador.

6731

MINISTERIO DE COMERCIO

PAGINA

Orden de 24 de abril de 1971 sobre corrección de errores de la Orden de 22 de abril de 1971 por la que se fijan los derechos reguladores para la importación de productos sometidos a este régimen.

6727

Instituto Español de Moneda Extranjera Mercado de Divisas.—Cambios que regirán durante la semana del 26 de abril al 2 de mayo de 1971, salvo aviso en contrario.

6745

Billetes de Banco extranjeros.—Cambios que el Instituto Español de Moneda Extranjera aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de abril al 2 de mayo de 1971, salvo aviso en contrario.

6745

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Lugo por la que se anuncia oposición para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial Técnico-administrativo.

6731

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 814/1971, de 22 de abril, por el que se establece el guión y el estandarte que corresponden a S. A. R. el Príncipe de España don Juan Carlos de Borbón y Borbón.

Establecidos por Decreto mil quinientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, de veintitrés de julio, los honores y preeminencias que corresponden a S. A. R. don Juan Carlos de Borbón y Borbón como Príncipe de España y Sucesor en la Jefatura del Estado a título de Rey, se hace preciso simbolizarlos por medio del correspondiente guión y estandarte.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Su Alteza Real don Juan Carlos de Borbón y Borbón, en su condición de Príncipe de España y Sucesor en la Jefatura del Estado a título de Rey, tendrá el guión y estandarte cuyas características se detallan en los anexos que siguen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

ANEXO NUMERO I

GUIÓN

1. DESCRIPCIÓN.

Será un pendón cuadro, todo él rodeado de un cordoncillo de oro, del que arranca un fleco de hilo del mismo metal.

El fondo será de color azul oscuro y, bordado sobre él en su centro, escudo cuartelado: Primero, de gules, con un castillo de oro almenado de tres almenas y donjonado de tres torres, cada una con tres almenas de lo mismo, mazonado de sable y aclarado de azul, que es de Castilla; segundo, de plata, con un león rampante de gules coronado de oro, lampasado y armado de lo mismo, que es de León; tercero, de oro, con cuatro paños de gules, que es de Aragón; cuarto, de gules, con una cadena de oro puesta en orla, en cruz y en aspa, con un punto de sinople en abismo, que es de Navarra; entado en punta, de plata, con una granada al natural rajada de gules, sostenida; tallada y hojada de dos hojas de sinople, que es de Granada. En escudo, de azul, tres flores de lis de oro, que es de Borbón.

Como símbolos del Movimiento Nacional lleva acolada al escudo la cruz roja de Borgoña y, a diestra y siniestra de la punta del mismo, el yugo, de gules, en su posición natural con cintas de lo mismo, y el haz de cinco flechas, de gules, con puntas hacia abajo y cintas de la mismo.

El todo rodeado del Toisón de Oro y rematado de corona del mismo metal y pedrería, con ocho florones, visibles cinco, y ocho perlas intercaladas, cerrada con cuatro diademas guarnecidas también de perlas y rematadas por una cruz sobre un globo, que es la de Príncipe.

2. MEDIDAS.

Ancho y largo del guión: 800 milímetros.

Ancho del fleco: 22 milímetros.

Altura del escudo: 440 milímetros.

Separación de los extremos del escudo a los bordes superior e inferior: 180 milímetros.

3. COLORES.

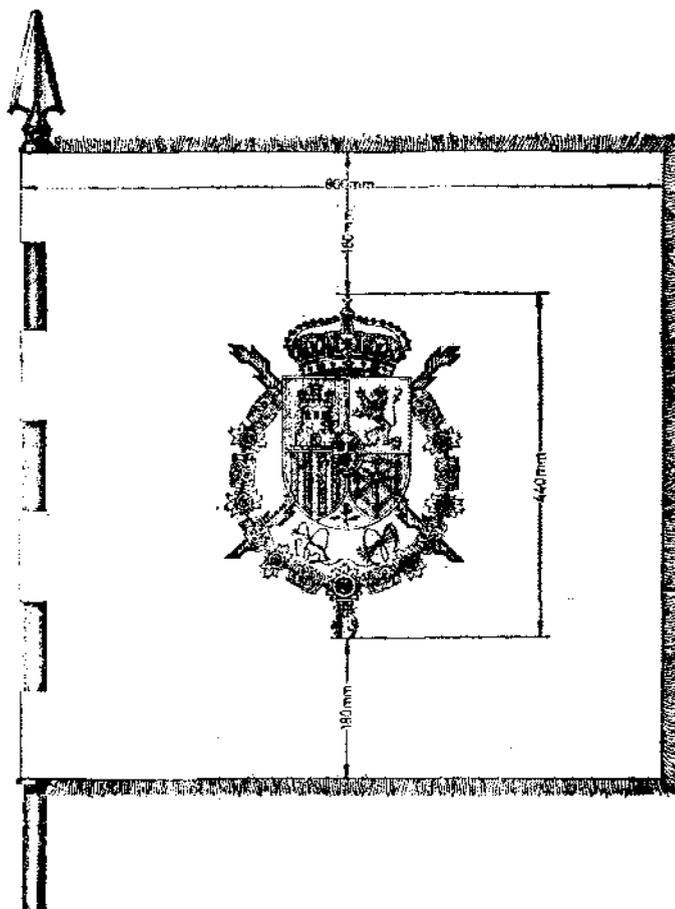
Guión: Azul oscuro.

Escudo: En sus esmaltes.

4. USO.

Para ser portado por un Oficial de la escolta cuando ésta acompañe a Su Alteza Real.

5. REPRESENTACIÓN GRÁFICA.



ANEXO NUMERO 2.

ESTANDARTE

1. DESCRIPCIÓN.

Será una bandera cuadra de igual color que el gubión y con su misma composición, sin el cordoncillo de oro ni fleco.

2. COLORES.

Estandarte: Azul oscuro.

Escudo: En sus esmaltes.

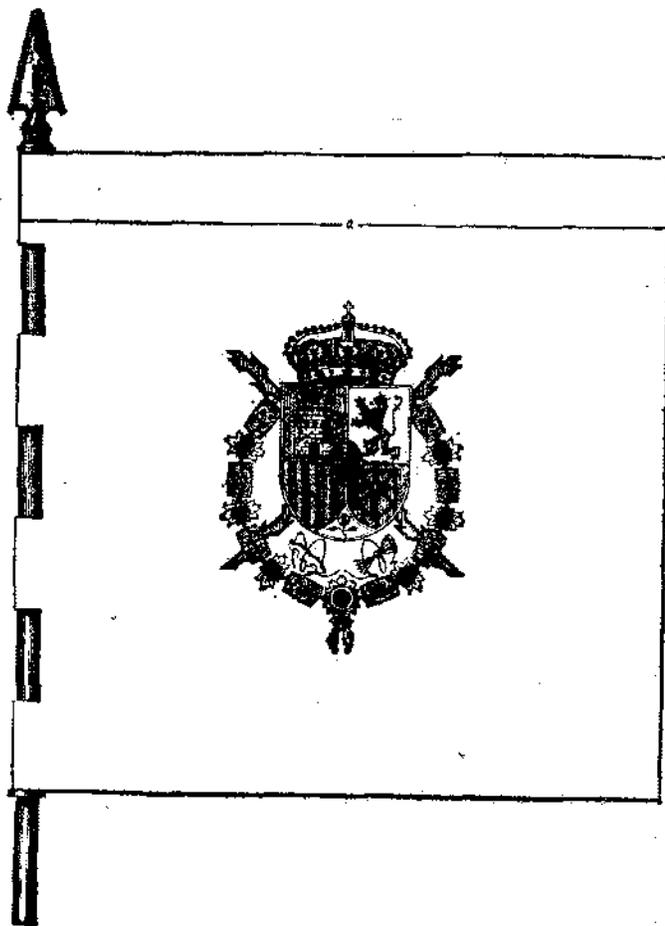
3. TIPOS.

Número 1.	«a»	160 centímetros.
Número 2.	«a»	120 centímetros.
Número 3.	«a»	100 centímetros.
Número 4.	«a»	80 centímetros.
Número 5.	«a»	40 centímetros.

4. Usos.

	Gala	Diario	Días de mal tiempo
Palacios	N.º 1	N.º 2	N.º 4
Campamentos y aeródromos	N.º 2	N.º 3	N.º 4
Buques de más de 5.000 toneladas ...	N.º 1	N.º 2	N.º 4
Buques de 5.000 a 1.000 toneladas. N.º 2	N.º 2	N.º 3	N.º 4
Buques y embarcaciones inferiores a 1.000 toneladas	N.º 3	N.º 4	N.º 4
Aviones y vehículos terrestres	N.º 5	N.º 5	N.º 5

5. REPRESENTACIÓN GRÁFICA.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3859/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Salamanca.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, la Universidad de Salamanca, oído el Patronato Provisional constituido a estos efectos, ha elaborado un proyecto de Estatutos provisionales, para los que, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, solicita la aprobación a que se refiere dicha disposición transitoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Salamanca, cuyo texto se publica como anejo al presente Decreto, con los efectos previstos en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta de cuatro de agosto.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de 1970.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Estatutos provisionales

PREAMBULO

La Universidad de Salamanca, fundada por el rey Alfonso IX de León en 1218, sobre las bases de la escuela catedralicia que ya funcionaba desde los primeros años de la repoblación de la ciudad, ostenta la mayor antigüedad dentro del mundo hispánico. Es también el primer Estudio al que se llama «Universidad» en documentos oficiales (1254). Aunque instaurada por un rey leonés para competir con el Estudio Castellano de Palencia, gozó de la decidida protección de los reyes cuando ambos reinos peninsulares se unieron bajo la misma corona. Fernando III le otorga, en 1243, una carta restauradora «porque entiendo —dice— que es pro de myo regno e de mi tierra». Pero es, sobre todo, Alfonso X quien configura su porvenir esplendoroso, otorgándole la Carta magna de 1254 y solicitando y obteniendo del Pontífice Alejandro IV que la reconozca como «Studium generale»; con Bolonia, París y Oxford se convertía así en uno de los cuatro estudios generales del orbe. Las Constituciones de Martín V (1422) confirmarían ese carácter universalista.

Por otro lado, la afluencia de profesores y alumnos de toda España va confirmando la naturaleza de Universidad nacional; en las citadas Constituciones se estipula que el Rector esté asistido por ocho consiliarios procedentes de diversos obispados de España. Su fuerza atractiva fué aumentando: no recibe sólo alumnos peninsulares, sino también extranjeros; los Estatutos de 1538 aumentan el número de consiliarios para que puedan colaborar en el gobierno de la Universidad, junto a los representantes de todas las diócesis españolas, incluidas las de los reinos de Navarra y de Aragón, los «de qualquier nación estraña».

De esta manera quedaban firmemente establecidos los dos rasgos definidores de la Universidad de Salamanca: su ecumenismo y su proyección cultural sobre todo el ámbito hispánico, que la consideró como su Universidad o como el modelo de sus nuevas Universidades. Su mayor esplendor coincidió con la